

— Tupi Celmak TS 150, valorada en ciento cincuenta y ocho mil novecientos setenta y cuatro pesetas.

— Tornio Elio Valeri, valorado en dos millones sesenta y seis mil trescientas setenta y ocho pesetas.

Logroño, a 10 de marzo de 1988.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.417

El Magistrado Juez de 1ª Instancia número Uno de Logroño, como se tiene acordado.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 297/87 a instancia de Citibank España, S.A. contra Francisco Javier Martínez Fernández y otra en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día seis de junio a las once horas. Con carácter de segunda el día seis de julio a las once horas y para la tercera el día seis de septiembre a las once horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistiendo, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Piso 1º letra D de la casa número 41 de la calle Vara de Rey de Logroño, con una superficie útil de 92,12 m2. y la construida de 107,85 m2., que tiene el uso y disfrute de una porción de patio de luces y cuota de participación en el inmueble de 1'83%, valorado en Ocho millones de pesetas.

Logroño, a 7 de marzo de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.418

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de los de Logroño, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución de sentencia canónica número 441 de 1987, a instancia de Doña Ana Patrocinio Tejada Elías, contra Don Roberto Azcona Ezquerro, y en el que se ha dictado auto el día 23 de febrero de 1988, cuya parte dispositiva dice:

“Acuerda.— Reconocer la eficacia en el orden civil de la sentencia dictada por el Tribunal Eclesiástico de Calahorra, La Calzada y Logroño de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, confirmada por Decreto del Tribunal Eclesiástico de Pamplona de fecha dos de julio de mil novecientos ochenta y siete, por el que se declara nulo el matrimonio contraído por Doña Ana P. Tejada Elías y D. Roberto Azcona Ezquerro, el día catorce de febrero de mil novecientos ochenta y uno. Confirmar las medidas adoptadas en la sentencia civil de separación de fecha 17 de febrero de 1984 en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número 2 de esta Ciudad, en el sentido siguiente: 1º) Que la hija, Sara Azcona Tejada, quede en la compañía y cuidado de su madre; y que la patria potestad sea ejercitada totalmente por ésta, Doña Ana P. Tejada Elías. 2º) Que se atribuya a la esposa e hija el uso del ajuar familiar. 3º) Que el marido, Don Roberto Azcona Ezquerro, contribuya con el 40% de todos sus ingresos líquidos a las cargas del matrimonio y alimentos de su mujer e hija, haciendo pago a la esposa de la suma líquida resultante dentro de los cinco primeros días de cada mes. Notifíquese esta resolución por edictos de no solicitarse la personal por término de dos días al demandado.— Firme esta resolución, inscribese la misma en la inscripción de matrimonio de los cónyuges y nacimiento de la hija.

Y para que tenga lugar la notificación del auto al demandado Don Roberto Azcona Ezquerro, expido el presente en Logroño, a 12 de marzo de 1988.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.419

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de

Logroño, como se tiene acordado

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, señalado con el número 195 de 1986, a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja contra Don Francisco García Buzón, en el cual se saca a pública subasta los bienes hipotecados que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de ella, con carácter de segunda el día 25 de mayo a las once horas y con carácter de tercera el día 28 de junio a las once horas.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los postores deberán consignar en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes establecido en la escritura de constitución de hipoteca y que luego se hará constar, y, para la tercera subasta, también el veinte por ciento de dicho valor, rebajado en un veinticinco por ciento.

No se admitirán posturas en la subasta que no cubran el valor de los bienes rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera subasta podrán hacerse sin sujeción a tipo.

Las posturas ofrecidas, podrán realizarse en calidad de cederlas a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

La participación indivisa del 1,86%, concretada en la utilización de las plazas de garaje número 83 y 84 de la finca número 2, valorada en Ochocientos mil pesetas.

Número 103.— La vivienda o piso quinto N) izquierda interior, consta de vestíbulo, distribuidor, baño, cocina con despensa, dos dormitorios y salón-comedor con una superficie útil de 63,70 m2 y la construida de 95,20 m2, valorado en Cuatro millones cuatrocientas mil pesetas.

Las descritas fincas, forman parte del edificio sito en esta Ciudad, compuesto de cinco casas unidad entre si, con ocho portales, todos ellos con acceso por el Pasaje que enlaza las calles Vara de Rey y San Antón, en la actualidad, están señaladas con los números 15, 15 bis, 17, 17 bis, 19, 19 bis y 21 de la calle San Antón, y números 28 y 30 de la calle Vara de Rey.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente en Logroño, a 10 de marzo de 1988.— El Secretario.

Cédula de notificación

IV.420

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número 1 de Logroño, en juicio ejecutivo número 51/88 a instancia de Berlo, S.A. contra Construcciones Vas, S.C. y Don Antonio Alvarez de Diego, se notifica a éstos que se ha trabado embargo, sin previo requerimiento a los mismos por ignorarse el domicilio, sobre el crédito a su favor de Don Manuel Muñoz Miranda.

Y para que tenga lugar la notificación a Construcciones Vas, S.C. y Don Antonio Alvarez de Diego, expido la presente en Logroño, a 15 de marzo de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.421

Don Ignacio Espinosa Casres, Juez de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio de Cognición seguidos en este Juzgado con el número 133/87, a instancia de Don Tomás Martínez Martínez y Don Antonio Ruiz Ruiz contra Talleres Eleuterio Burgos, S.A. y contra Construcciones Vinícolas del Norte (COVINOSA) se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y fallo es del tenor literal siguiente:

“En Logroño, a 11 de febrero de 1988.— Vistos por mi Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado Juez de 1ª Instancia número dos de Logroño y su Partido los presentes autos de Juicio de Cognición, sobre Tercería de Dominio, seguido con el número 133/87, a instancia de Don Tomás Martínez Martínez y Don Antonio Ruiz Ruiz, mayores de edad, y vecinos de Logroño, representados por el Procurador de los Tribunales Sr. García Aparicio y defendidos por la Letrado Dª Mercedes López contra Talleres Eleuterio Burgos, S.A. con domicilio en Logroño y Construcciones Vinícolas del Norte (COVINOSA), en ignorado paradero, representada la primera por el Procurador de los Tribunales Sr. Salazar y defendido por el Letrado Sr. Aumente Aguado, y Resultandos ... Considerandos ... Fallo: Que estimando íntegramente como estimo la demanda formulada por el Procurador Don Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de Don Tomás Martínez Martínez y